Pereira, 18 de septiembre de 2026

Doctor (a)
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
ALCALDE DE PEREIRA
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos. A su vez, el artículo 209 de la misma carta, dispone que la función administrativa se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el mismo sentido, el artículo 315 atribuye al alcalde el deber de cumplir la Constitución y la ley, y de conservar el orden público en el Municipio.

En virtud de tales mandatos superiores, la Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 14, establece que el alcalde es el responsable directo de la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en su jurisdicción. Asimismo, impone el deber de integrar acciones de gestión del riesgo en el plan de desarrollo y en los demás instrumentos de gestión pública.

Por su parte, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la tipología contractual aplicable en el presente proceso, es el contrato de prestación de servicios, entendido como aquel que las entidades estatales celebran con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no pueden ser realizadas por el personal de planta. En consonancia con lo anterior, el literal H) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 habilita la modalidad de contratación directa precisamente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En consonancia con lo anterior, la Ley 152 de 1994, en sus artículos 1 a 3, define el plan de desarrollo como el instrumento que articula políticas, recursos y acciones para satisfacer las necesidades de la población. Así las cosas, el Acuerdo Municipal No. 09 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo de Pereira vigencia 2024-2027, en su componente 2, Programa No. 18 "*GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA*" contempla fortalecer la capacidad de respuesta y la operación logística de la ayuda destinada a la comunidad afectada.

Ahora bien, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se alteraron de forma grave las condiciones normales de funcionamiento del Municipio y se incrementó de manera simultánea la demanda de evaluación sobre el estado estructural de edificaciones, obras de estabilidad e infraestructura susceptible de daño. En ese contexto, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se declaró la calamidad pública mediante Decreto Municipal 000277 del 10 de agosto de 2026, de conformidad con la Ley 1523 de 2012. Dicha declaratoria se encuentra vigente y constituye el marco jurídico-operativo de la presente contratación.

De lo anterior se colige que la atención de la calamidad pública exige un componente técnico especializado que permita conocer el nivel de vulnerabilidad de las construcciones afectadas, orientar la intervención y dar respuesta institucional a la comunidad. En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar permitirá fortalecer temporalmente la capacidad técnica disponible para la atención de la emergencia, atender de manera oportuna las evaluaciones estructurales requeridas y contribuir a la protección de la vida y la integridad de la población, así como a la adecuada toma de decisiones frente a las viviendas e inmuebles afectados por el evento sísmico.

Bajo ese entendido, la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y con las funciones asignadas en el Decreto Municipal 787 de 2018, coordina los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo. El volumen de evaluaciones estructurales, la necesidad de actualizar los protocolos de respuesta posterior a la emergencia y la atención de solicitudes de la comunidad exceden la capacidad ordinaria de su planta de personal. Por ello se requiere contratar a una persona natural, profesional en ingeniería civil, con matrícula profesional vigente y especialización en ingeniería estructural o patología de la construcción o de la edificación, para realizar actividades de valoración estructural.

En síntesis, la vinculación se realizará mediante contrato de prestación de servicios profesionales, sin relación laboral, a través de contratación directa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal H) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el marco del Decreto Municipal No. 000277 de 2026.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA COMPETITIVA E INTELIGENTE
PROGRAMA	PROGRAMA No 18: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROYECTO	No. 2024660010070 - INCREMENTO DE LA RESILIENCIA FRENTE A LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	EJECUTAR PROYECTOS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO
META PLAN DE DESARROLLO	BENEFICIOS A LAS PERSONAS AFECTADAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Alcaldía de PEREIRA

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO INGENIERIO CIVIL ESTRUCTURAL Y/O PATOLOGO PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, EVALUACIÓN ESTRUCTURAL Y ANÁLISIS TÉCNICO DE VIVIENDAS E INMUEBLES AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EMITIR LOS CORRESPONDIENTES CONCEPTOS TÉCNICOS SOBRE SU ESTADO

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar visitas e inspecciones técnicas a las viviendas e inmuebles que sean asignados por la Entidad, con el fin de verificar las condiciones generales y estructurales de las edificaciones.
2. Identificar y evaluar técnicamente los daños, afectaciones, deterioros o condiciones que puedan comprometer la estabilidad, seguridad o funcionalidad de la vivienda o inmueble, asociados o no al evento sísmico.
3. Realizar el análisis técnico de los elementos estructurales que resulte necesario de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada inmueble.
4. Diligenciar el informe de evaluación estructural especializada conforme a las condiciones observables de la edificación, registros fotográficos y demás soportes técnicos (incluyendo las mediciones no destructivas que se desarrollen con equipos electrónicos) que permitan sustentar las conclusiones contenidas en cada concepto.
5. Realizar informe para cada inspección realizada en el cual se pueda determinar, de acuerdo con la evaluación profesional las intervenciones, demoliciones parciales, reparaciones, acciones de reforzamiento, para asegurar el uso de la edificación, o si presenta condiciones que hagan necesaria su demolición total, cuando técnicamente corresponda.

6. Atender las observaciones o solicitudes de aclaración que formule el supervisor respecto de los conceptos técnicos emitidos.
7. Entregar oportunamente a la Entidad los formatos de informes de evaluación estructural especializada en conjunto con el informe que se debe realizar para cada inspección con sus recomendaciones y soportes técnicos correspondientes, debidamente suscritos y firmados por el profesional responsable y con su respectiva tarjeta profesional.
8. Las demás actividades que resulten necesarias y estén directamente relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones particulares de los inmuebles y las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se fijó teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva, en función de la necesidad institucional, el objeto contractual y la complejidad de las obligaciones. Así mismo, se tuvo en cuenta, el perfil exigido, el cual corresponde a ingeniería civil con especialización en estructuras o en patología de la construcción, capaz de diagnosticar, evaluar, calificar y conceptuar sobre afectaciones estructurales y no estructurales derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal 000277 de 2026.

Así mismo, el valor a ejecutar, se estima a partir del costo unitario por visita de inspección especializada y por la expedición del respectivo concepto técnico, según los valores que se relacionaran en la forma de pago del contrato y se financiara con cargo a los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo. Por lo tanto, la SECRETARIA PRIVADA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Se pagará mediante actas parciales mensuales, cada una proporcional a las visitas, informes o conceptos técnicos estructurales emitidos, teniendo en cuenta el valor unitario descrito a continuación previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el Supervisor.

Criterio / Tipo de Edificación	Descripción por Complejidad de Altura	Valor Unitario por Visita e Informe Técnico
Categoría 1	Edificaciones de uno (01) a tres (03) pisos (contados desde el nivel de calle)	$350.000
Categoría 2	Edificaciones entre cuatro (4) y nueve (9) pisos (contados desde el nivel de calle)	$500.000

El valor del contrato corresponde a monto agotable, por lo cual LA ENTIDAD pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto contratado

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA PRIVADA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

persona natural, ingeniero civil especialista en ingeniería estructural o patología de la construcción o de la edificación

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de UN (01) AÑO contados a partir de la obtención del título de posgrado..

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

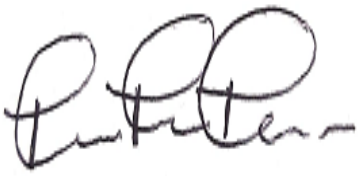
De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA PRIVADA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02461302181802-5622217-011449126



DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora Operativa De Gestion Del Riesgo
02461302172519-5622217-011448623

Elaboró: Redactor: Liliana Marcela Sandoval Sanchez / CONTRATISTA

/